



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 15 de marzo de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- VEINTICINCO.- MADRID.- JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN.- ACTA Nº 2/2021 SECTORIAL DE JUECES CELEBRADA EL 12/03/2021. EXENCIÓN DE REPARTO DE LOS JUZGADOS Nº 32 Y 51 POR ASUNCIÓN DE ASUNTOS DE COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL.

Se da cuenta del contenido de la comunicación de la Sra. Decana de los juzgados de Madrid, a la que se adjunta Acta núm. 2/2021 de Junta de Jueces de los Juzgados de Instrucción, celebrada el día 12/03/2021, en la que se trataron los siguientes asuntos: 1º) Lectura y aprobación, si procede del Acta anterior nº 20/2020. 2ª) Exención de reparto de los Juzgados de Instrucción nº 32 y nº 51 de Madrid. Acuerdo de la comisión Permanente del CGPJ de 24 de febrero de 2021 (BOE nº 55 de 5 de marzo de 2021). 3º) Ruegos y preguntas.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento del Acta núm. 2/2021 de la Junta sectorial de Jueces de Instrucción, de fecha 12 de marzo, en la que se aborda la ejecución del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de febrero de 2021, y a tal efecto acuerda dicha Junta la exención a los Juzgados de Instrucción Nº 32 y 51, del reparto de los exhortos nacionales, con el fin de compensar la atribución en exclusiva del conocimiento de los asuntos de cooperación internacional de naturaleza pasiva.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento 1/2000, y a sus efectos, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, en unión de antecedentes, remítase al Consejo General del Poder Judicial.

Con certificación, participé este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese a la Magistrada-Juez Decana de Madrid, al Colegio de Abogados de Madrid, al



Colegio de Abogados de Alcalá de Henares, al Colegio de Procuradores y al Gabinete de Prensa del TSJM.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a 22 de marzo de 2021.

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo